

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y DE ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

## **1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios de prevención de riesgos laborales en las especialidades de Vigilancia de la Salud y de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, así como, la asistencia técnica puntual en las especialidades de Higiene Industrial y de Seguridad en el Trabajo y en la gestión puntual de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n°39.

Se informa que en Mutua Intercomarcal se desarrollan actividades incluidas en el Anexo I del RD39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Servicios de Prevención Ajenos deberán cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a dichos servicios y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas ante la autoridad laboral competente para actuar a nivel nacional como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Se acreditará que las instalaciones sanitarias en las que se realicen las actividades de Vigilancia de la Salud están autorizadas como centros, servicios y establecimientos sanitarios de acuerdo con lo establecido en el RD 1277/2003.

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, instalaciones y dependencias actuales de Mutua Intercomarcal, así como, los nuevos puestos y centros que pudieran crearse en el futuro y a aquellas actividades técnicas que se precisara puntualmente bien por su especial complejidad o por una necesidad de carácter excepcional.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Todos los trabajos descritos a continuación, son de carácter general y de mínimos; las empresas licitadoras podrán proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar en Mutua Intercomarcal.

Los trabajos para desarrollar por el adjudicatario deberán ser comunicados con la suficiente antelación y se ejecutarán con previa autorización del Servicio de Prevención Propio (en adelante SPP) de Mutua Intercomarcal.

### **2.1 VIGILANCIA DE LA SALUD**

#### **Vigilancia de la Salud Colectiva**

Análisis, planificación y programación de la Vigilancia de la Salud, determinándose, en su caso, los puestos en los que la realización de exámenes de salud tenga el carácter de obligatorio, señalando su periodicidad, las pruebas a realizar y la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta por los representantes de los trabajadores/as.

Vigilancia Epidemiológica: análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

Proporcionar un plan anual de cursos de Formación a los que puedan asistir las personas trabajadoras de Mutua Intercomarcal.

La investigación de daños a la salud de los trabajadores/as, con motivo de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

Elaborar la Planificación Anual de actividades de Vigilancia de la Salud que será presentada en el mes posterior al vencimiento del anterior ejercicio, para su aprobación, al SPP de Mutua Intercomarcal. El Programa Anual deberá ajustarse a los cambios que puedan ir produciéndose en Mutua Intercomarcal.

La vigilancia de la salud incluirá el informe y memoria anual, con la descripción detallada de las actividades preventivas desarrolladas y la formación de los trabajadores/as en materia de salud laboral. La memoria anual se corresponderá con el año natural, independientemente de la fecha de firma del contrato vigente.

## **Vigilancia de la Salud Individual**

Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores/as, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, lo que incluye la realización de exámenes de salud:

\* Inicial, es decir a su incorporación al puesto de trabajo, o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, con el fin de determinar la aptitud del trabajador.

\* Periódicos, para aquellas personas trabajadoras que lo soliciten, o sea necesario en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

\* Específicos:

- De retorno al trabajo, para aquellos trabajadores/as que reanuden el trabajo, tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Con el fin de valorar la aptitud de un trabajador/a para ocupar un nuevo puesto de trabajo.
- Para valorar la posible repercusión que sobre la salud puede tener un cambio sustancial de las condiciones de trabajo.
- Valoración ante situaciones especiales el estado de salud de trabajadores/as especialmente sensibles.

La realización de los exámenes de salud se realizará necesariamente de lunes a viernes e incluirán como mínimo dos partes:

### Parte Común:

- Historia detallada clínico-laboral del trabajador/a.
- Antropometría y pruebas complementarias básicas: peso, talla, tensión arterial y control vision.
- Exploración básica: ojos, oídos, faringe, auscultación cardio-pulmonar, columna vertebral.
- Analítica estándar de sangre.

### Parte Específica:

-Exploración específica en base a los protocolos médicos derivados de los riesgos del puesto de trabajo.

-Analíticas específicas en base a los riesgos del puesto de trabajo:

Trabajadores/as expuestos a radiaciones ionizantes.

Trabajadores/as expuestos a riesgo biológico.

- Realización de Pruebas Especiales a todas las personas trabajadoras:

- Analítica del hierro en mujeres que incluya prueba de ferritina.
- Analítica del PSA a hombres mayores de 45 años, además, se incluirán solicitudes argumentadas de los varones que no hayan cumplido esa edad.
- Hemoglobina glicosilada para los diabéticos y para todo el/la que presente una Glucemia basal en ayunas (mínimo de 4 h) > de 110 mg/dl de glucose.
- Hormonas tiroideas (TSH, T3 y T4) en trabajadores/as con patología o tratamiento previo de tiroides y en personas  $\geq$  de 60 años tanto mujeres como hombres.
- Desglose del colesterol.
- El adjudicatario pondrá a disposición de las personas trabajadoras de Mutua Intercomarcal una visita anual ginecológica sin límite de edad para las mujeres y una revisión urológica para los hombres mayores de 45 años. La cita ginecológica debe incluir una consulta, una citología, una exploración mamaria y una ecografía ginecológica. La revisión con el urólogo debe incluir una consulta y una exploración. **Se incluye como criterio de valoración que el licitador ponga a disposición de Mutua Intercomarcal un mayor número de centros con la especialidad médica de ginecología/urología (criterio de valoración 1).**

El adjudicatario para la efectiva prestación del servicio deberá disponer de laboratorios para la realización de análisis clínicos, de acuerdo con las necesidades de Mutua Intercomarcal. Estos laboratorios deberán estar debidamente acreditados.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo de una Unidad Básica de Salud (en adelante UBS) en aquellas provincias donde Mutua Intercomarcal tenga un centro de trabajo. Cada UBS estará constituida por un médico/a especialista en medicina del trabajo y un/a diplomado/a en enfermería del trabajo. **Se incluye como criterio de valoración que el licitador disponga del mayor número de UBS, preferentemente propias, disponibles en las provincias donde Mutua Intercomarcal tenga sus centros de trabajo (criterio de valoración 2).**

El SPP podrá solicitar la inclusión de nuevos parámetros o pruebas en caso de que se considere necesario desde el punto de vista preventivo y sanitario.

La información sobre resultados de los exámenes de salud se entregará:

- Individuales al trabajador, conteniendo la valoración de cada prueba, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones.
- Al SPP (en términos de aptitud), guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

Los resultados de la aptitud médica deben estar a disposición del SPP de Mutua Intercomarcal en un plazo máximo de 7 días naturales, desde la realización de los exámenes de salud.

El acceso a la documentación se realizará mediante usuario con acceso restringido a través de clave privada a la web del licitador, para realizar gestiones on-line, consultas y descargas de informes en materia preventiva o reservas de las citas para exámenes de salud.

Los exámenes de salud se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- Los exámenes de salud se realizarán en los centros acreditados de la empresa adjudicataria.
- Se realizarán en el horario consensuado a fin de entorpecer lo menos posible el correcto funcionamiento de los distintos centros.

## **Otras acciones de Vigilancia de la Salud**

Asesoramiento médico para aquellos trabajadores/as con resultados alterados en su examen de salud.

El médico de referencia se pondrá en contacto con los trabajadores/as con resultados alterados en su examen de salud para explicarles el funcionamiento del programa. Las personas trabajadoras de Mutua Intercomarcal podrán contactar con el médico especialista responsable del reconocimiento médico para aclarar dudas sobre los resultados del informe.

El Servicio de Vigilancia de la Salud desarrollará diferentes acciones de Promoción de la Salud. Dichas acciones se consensuarán con el SPP y podrán ser del siguiente tipo.

- Colaboración en la realización de estudios epidemiológicos generales y/o específicos para el seguimiento de diferentes afectaciones en la salud como pueden ser enfermedades de tipo laboral, degenerativas, crónicas, etc.

- Elaboración de campañas sobre temas de salud y hábitos saludables derivadas de los resultados epidemiológicos obtenidos. Se podrán realizar a partir de material informativo y de sensibilización (fichas, trípticos, videos, charlas, etc) para la difusión interna. Ejemplos de campañas generales son:

- Hábitos saludables.
- Factores de riesgo cardiovascular.
- Efectos del tabaco sobre la salud.
- Alimentación saludable.
- Técnicas de relajación.
- Cómo minimizar los trastornos musculares y esqueléticos.

Se deberá realizar como mínimo, dos campañas anuales, entre las citadas u otras, siempre previo consenso con el SPP.

-Vacunación

Programas de inmunización frente a Hepatitis B, gripe y otras enfermedades infecciosas con riesgo de transmisión en el medio sanitario, mediante la administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 de Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tutelar las campañas anuales de vacunación: Coincidiendo con la comunicación del Sistema Público de Salud, en coordinación con el SPP de Mutua Intercomarcal, se iniciará la campaña de vacunación de la gripe.

El procedimiento de administración de vacunas se consensuará con el SPP de Mutua Intercomarcal.

## **2.2 ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

Las tareas relativas a la Ergonomía y Psicosociología Aplicada se desarrollarán en todo caso de manera coordinada con el Servicio de Prevención Propio de Mutua Intercomarcal, en base a las necesidades detectadas por éste y con su conformidad expresa.

De manera general se deberá:

-Designar un Técnico Superior del Servicio de Prevención, con la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, para que ejerza el papel de coordinador y actúe como interlocutor con el SPP, con el fin de facilitar la coordinación de las diversas actuaciones.

-Elaborar cada año el Programa Anual de la actividad de Ergonomía y Psicología Aplicada, en base a las necesidades detectadas por el SPP y de manera coordinada con éste. En el mismo constarán las actividades a realizar durante el ejercicio.

-Realizar seguimiento periódico del Programa Anual para verificar el cumplimiento de los plazos previstos.

-Elaborar cada año la Memoria Anual de las actividades desarrolladas. La Memoria se presentará al SPP de Mutua Intercomarcal en enero de cada ejercicio para su aprobación. La Memoria Anual se elaborará según lo dispuesto en el Anexo-III de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Las actividades que deberá llevar a cabo el adjudicatario en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada son entre otras:

- Evaluación específica de factores psicosociales, con método validado, para todos los puestos de trabajo, con propuesta de medidas preventivas derivadas de la evaluación, priorización de las mismas y control de la eficacia.
- Evaluación de los riesgos derivados de las condiciones del entorno de trabajo: espacios, iluminación, ruido, condiciones ambientales, etc.
- Evaluación y control de los riesgos profesionales derivados de las tareas con pantallas de visualización de datos, manipulación manual de cargas, etc.
- Evaluaciones específicas de los puestos ocupados por personal especialmente sensible, con propuesta de medidas para la adaptación de los mismos, en caso de ser necesario.
- Evaluación de los factores psicosociales que inciden en el desarrollo del trabajo y afectan a la salud de los trabajadores.
- Evaluación y control de aspectos relacionados con la organización del puesto de trabajo, relaciones interpersonales, contenido, estrés...
- Análisis de los proyectos y diseños de nuevos puestos de trabajo.
- Los trabajos a desarrollar por el adjudicatario deberán ser comunicados con la suficiente antelación y se ejecutarán con previa autorización del Servicio de Prevención Propio (en adelante SPP) de Mutua Intercomarcal.

El personal técnico designado por la empresa adjudicataria deberá estar capacitado para:

-Asesorar y apoyar permanentemente al SPP en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

-Proporcionar apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud (CSS) de Mutua Intercomarcal cuando así se solicite a la empresa adjudicataria. En caso de ser requerido, participará en las reuniones de los CSS.

-Proporcionar asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación de programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos de Mutua Intercomarcal.

-Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de la actividad.

-Proporcionar y/o colaborar en la elaboración de procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.

-Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico (descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras), si es requerido para ello por el SPP.

-Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.

-Facilitar al SPP información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

-Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata a Mutua Intercomarcal respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio, y colaborando con el SPP en la elaboración e implantación de procedimientos de actuación.

-La empresa adjudicataria participará en las actividades de información y formación de los/as trabajadores/as de Mutua Intercomarcal en materia preventiva, en el ámbito de la especialidad contratada. A tal efecto los/as trabajadores/as de Mutua Intercomarcal tendrán acceso a la oferta formativa general de la empresa adjudicataria. Además, Mutua Intercomarcal podrá exigir con cargo al contrato suscrito, la realización de las acciones de formación e información preventivas que determine, dentro del ámbito de la especialidad concertada, conforme a las directrices del Servicio de Prevención Propio y a las programaciones establecidas.

## **2.3 ASISTENCIA TÉCNICA PUNTUAL EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EN LA GESTIÓN PUNTUAL DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)**

Asistencia técnica puntual por parte de la empresa adjudicataria en las especialidades de Seguridad y de Higiene Industrial en que Mutua Intercomarcal pudiera solicitar en cualquier momento.

Dicha asistencia técnica puede incluir, entre otras, acciones tales como:

- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo para todas las instalaciones y evaluación específica de instalaciones y equipos de trabajo de cada centro.
- Mediciones de la exposición a contaminantes físicos. Se realizarán mediciones periódicas cada 5 años o cuando cambien las condiciones de trabajo: niveles de temperatura, de humedad, de iluminación, de ruido y de CO<sub>2</sub>. Se aportarán los equipos necesarios para la medición, así como los certificados de calibración correspondientes.
- Mediciones específicas de la exposición a contaminantes químicos. Se aportarán los equipos necesarios para la medición, así como los certificados de calibración correspondientes.
- Mediciones específicas de la exposición a agentes biológicos. Se aportarán los equipos necesarios para la medición, así como los certificados de calibración correspondientes.
- Asesoramiento técnico en cualquier aspecto relacionado con las especialidades de Seguridad y de Higiene Industrial que Mutua Intercomarcal pudiera precisar en cualquier momento.

Asistencia técnica puntual en la elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

En este sentido, se deberán establecer los medios de coordinación que sean necesarios para que las personas trabajadoras de otras empresas que desarrollen actividades en los centros de trabajo de Mutua Intercomarcal reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en los centros de trabajo. Se establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en la legislación, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo y la duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.

Los técnicos de la empresa adjudicataria colaborarán en la puesta en marcha de las medidas de coordinación establecidas en función de las actividades realizadas: intercambio de documentación, reuniones periódicas con empresas subcontratadas, impartición de instrucciones preventivas, establecimiento de medidas preventivas o procedimientos de actuación específicos...

Los técnicos de la empresa adjudicataria actuarán como personas colaboradoras de la coordinación en las actividades que lo requieran, a excepción del ámbito de las obras de construcción que requieran la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud.

### **3. DURACIÓN CONTRATO**

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a tres más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 45.900€ y 45.900 € para cada año de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, siendo la cuantía final inferior al descrito.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, pudiendo ser objeto de revisión en caso de incremento de costes del servicio y/o materiales del proveedor.

### **5. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN**

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico y de forma trimestral.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el

adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios. Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

## **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua INTERCOMARCAL a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la indicada ley, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

En el caso de equidad entre estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes

Mutua Intercomarcal ha establecido la siguiente tabla de valoración para las propuestas:

Puntos desglosados por criterios de valoración objetiva/ subjetiva:

CRITERIOS VALORACIÓN OBJETIVA (AUTOMÁTICA/FÓRMULAS)	50 PUNTOS
CRITERIOS VALORACIÓN SUBJETIVA	50 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

## 6.1. CUADRO DE PUNTUACIÓN

Criterio	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Valoración Automática	PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA		50
	MEDIOS Y/O RECURSOS:		
	Centros disponibles con la especialidad médica de ginecología.		Hasta 25
	Disponibilidad de Unidades Básicas de Salud por provincia.		Hasta 25

Los criterios señalados en la tabla anterior como de valoración automática, esto es, señalados como un **SI**, deberán incluirse dentro del **SOBRE 3**, el resto de criterios señalados como un **NO** valoración automática deberán incluirse en el **SOBRE 2**

## 6.2. VALORACIÓN ECONÓMICA

### Valoración Económica (de 0 a 50 puntos):

La obtención de la puntuación respecto a la propuesta económica se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Px = Oe * Pe / Ox$$

Px= Puntuación de la oferta valorada

Pe= Puntuación de la oferta más económica

Oe= Precio de la oferta más económica

Ox= Precio de la oferta valorada.

La puntuación de **la oferta más económica** será de **50 puntos**.

**Baja temeraria:** En relación al criterio de la oferta económica, **cuando una oferta sea inferior al 15% de la media de las ofertas presentadas**, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 LCSP, Mutua Intercomarcal apreciará, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En este supuesto, se pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de **tres días hábiles** desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos propios, Mutua Intercomarcal podrá declarar la oferta de **anormalmente baja** y, por tanto, **la excluirá de la valoración**, según establece el artículo

152.4 TRLCSP. Las ofertas que no sean calificadas desproporcionadas o temerarias serán puntuadas recibiendo la máxima puntuación la oferta más baja y disminuyendo la puntuación proporcionalmente al aumento de los respectivos presupuestos, de acuerdo con la fórmula anterior.

El licitador que presente una oferta económica igual al presupuesto de licitación obtendrá 0 (cero) puntos. Aquellas ofertas económicas, que sobrepasen el importe del presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas.

## 6.3 VALORACIÓN TÉCNICA Y/O DE RECURSOS

**Medios y/o recursos:** donde se detallarán los medios y/o los recursos disponibles que garanticen el cumplimiento de los requisitos solicitados. Se valorará en este apartado, con un máximo de **50 puntos**, los siguientes aspectos:

A- Centros disponibles con la especialidad médica de ginecología: (25 puntos)

La empresa licitante deberá presentar la relación con el mayor número de centros disponible con la especialidad médica de ginecología y de urología para que las personas trabajadoras de Mutua Intercomarcal puedan llevar a cabo la revisión anual.

B- Unidades Básicas de Salud por provincia: (25 puntos)

La empresa licitante deberá enumerar y definir las Unidades Básicas de Salud, preferentemente propias, disponibles en aquellas provincias donde Mutua Intercomarcal tiene un centro de trabajo. Cada Unidad Básica de Salud estará constituida por un médico/a especialista en medicina del trabajo y un/a diplomado/a en enfermería del trabajo.

## ANEXO 1 AMBITO DE APLICACIÓN

Trabajadores/as: 305 trabajadores/as (plantilla media)

Centros de trabajo afectados:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TIPOLOGÍA
PALMA DE MALLORCA	Del Marquès de la Sènia, 35, C - D bajos	ADMINISTRATIVA
EIVISSA	Canaries, 35 bloque 5 y 6 Edificio Cetis bajos	ASISTENCIAL
MANRESA	St. Josep 58-60-62-64 bajos	ASISTENCIAL
BARCELONA	Ausias Marc, 165 bajos	ASISTENCIAL
MOLLET DEL VALLES	Ramon Casas, 7 bajos	ASISTENCIAL
MOLLET DEL VALLES	Lluis Duran, 76 bajos (rehabilitación)	ASISTENCIAL
VIC	Julià Fabregas, 23 bajos	ASISTENCIAL
BERGA	Sardana,41 bajos	ADMINISTRATIVA
L'HOSPITALET	Barcelona 92 bajos	ASISTENCIAL
PALAU SOLITA I PLEGAMANS	Passeig de la Carrerada,2	ASISTENCIAL
MATARÓ	Camí de la Geganta,79 local B bajos	ADMINISTRATIVA
GRANOLLERS	Verge de Montserrat,63-65	ADMINISTRATIVA
VALLES OCCIDENTAL	Vint.i.dos de juliol, 336-338	ADMINISTRATIVA
IGUALADA	Carles Riba, 1 bajos	ADMINISTRATIVA
BARCELONA SEDE SOCIAL	Avda Icaria, 133-135 - Joan Miró	ADMINISTRATIVA
CORDOBA	Bulevar Hernán Ruiz, 19 Local	ADMINISTRATIVA
A CORUÑA	Pl.Alfonso XIII Esq outeir bajos	ADMINISTRATIVA
GIRONA	Sta.Eugenia, 92-94-96.98 bajos	ASISTENCIAL
FIGUERES	Avda Tramuntana,6 Edifici Cupula bajos	ASISTENCIAL
BANYOLES	Llibertat, 196-198 bajos	ASISTENCIAL
GRANADA	Avda. Madrid esq. C/ Cardenal Parrado, 1 bajos	ADMINISTRATIVA
LEON	Avda. Reyes Leoneses, 33 bajos	ADMINISTRATIVA
LLEIDA	Avda. Blondel,11 bajos	ASISTENCIAL
TARREGA	Carme, 34 - Palau dels Marquesos de la Floresta	ADMINISTRATIVA
LUGO	Ronda de la Muralla,142- Local 2	ADMINISTRATIVA
MADRID	Pº San Francisco de Sales,25 bajos	ADMINISTRATIVA
MALAGA	Escritora Carmen Conde, 5 Local 7	ADMINISTRATIVA
MURCIA	Ronda Levante, 51 A Bajos	ADMINISTRATIVA
LAS TORRES DE COTILLAS	Bartolome Rodenas,39 bajos	ADMINISTRATIVA
TOTANA	Alcanta, 33 bajos	ADMINISTRATIVA
GIJON	Av. Manuel Llana,25 bajos	ADMINISTRATIVA
VIGO	Rua Doctor Cardaval, 21 local b 04	ADMINISTRATIVA
SEVILLA	Leonardo da Vinci, 28 (CAE)	ADMINISTRATIVA
TARRAGONA	Fortuny, 12 bajos	ADMINISTRATIVA
VALENCIA	Eduardo Bosca,32 bajos	ADMINISTRATIVA
VALLADOLID	Av.Zamora, 19 bajos	ADMINISTRATIVA

\*Los centros podrán cambiar de ubicación, así como el número total de personas trabajadoras.